



Comisión Especial de reformas <comisionreformas@gmail.com>

PROPUESTA

1 mensaje

Geraldine Emiliani <geraldinemiliani@gmail.com>
Para: comisionreformas@gmail.com

27 de julio de 2011 17:07

CONSTITUCIÓN NACIONAL

TITULO VI

EL ORGANO EJECUTIVO

CAPITULO 1o.

PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTES DE LA REPUBLICA

ARTICULO 174.- Para ser Presidente o Vicepresidente de la República se requiere:

1. Ser panameño por nacimiento.
2. Haber cumplido treinta y cinco años de edad.

Mi propuesta es la siguiente:

3. Que goce de buena salud mental apoyado por un estudio psicológico exhaustivo donde además se evalúe sus principios humanos, morales y éticos.

Geraldine Emiliani



Comisión Especial de reformas <comisionreformas@gmail.com>

PROPUESTA

1 mensaje

Geraldine Emiliani <geraldinemiliani@gmail.com>

27 de julio de 2011 17:07

Para: comisionreformas@gmail.com

CONSTITUCIÓN NACIONAL

TITULO VI

EL ORGANO EJECUTIVO

CAPITULO 1o.

PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTES DE LA REPUBLICA

ARTICULO 174.- Para ser Presidente o Vicepresidente de la República se requiere:

1. Ser panameño por nacimiento.
2. Haber cumplido treinta y cinco años de edad.

Mi propuesta es la siguiente:

3. Que goce de buena salud mental apoyado por un estudio psicológico exhaustivo donde además se evalúe sus principios humanos, morales y éticos.

Geraldine Emiliani
